

**OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CÍRCULO DE BARRANQUILLA**

AUTO DE APERTURA DE FECHA 03 DIC. 2014

EXPEDIENTE No 040-AA-2014-75

Por el cual se ordena iniciar una actuación administrativa para establecer la real y verdadera situación jurídica del folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-320580.

El Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Circulo de Barranquilla en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 8º, 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2163 de 2011

CONSIDERANDO QUE

Mediante solicitud de apertura de actuación administrativa, radicada en esta oficina el día 24 de septiembre de 2014 con radicado No. 0402014ER05169, interpuesta por el Doctor FERNANDO GUTIERREZ BERDEJO, actuando como apoderado del señor JULIO ROSALES MORALES, titular de derecho del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-320580, solicita ampliación de la complementación e inserción de la falsa tradición, conforme escritura No. 119 de fecha Diciembre 27 de 1.955 otorgada por la Notaria Única de Santo Tomas, por tratarse esta de una declaración de posesión.

Una vez realizado el estudio jurídico del folio de matricula inmobiliaria No. 040-320580, encontramos que efectivamente en la matricula aquí señalada al revisar los antecedentes registrales a partir del año 1.955 se encontró que la escritura No. 119 de fecha Diciembre 27 de 1.955 otorgada por la Notaria Única de Santo Tomas contiene una declaración de posesión, por lo que se hace necesario iniciar la correspondiente Actuación Administrativa para establecer la verdadera situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria de la referencia, procedimiento regulado por las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo

establecido en los artículos 45, 49 y 59 de la Ley 1579 del 2012, a que la finalidad del folio de matrícula inmobiliaria es exhibir en todo momento el estado jurídico del bien, a la facultad que tiene el Registrador de Instrumentos Públicos de corregir los errores que modifiquen su situación jurídica a través de actuaciones administrativas, todo lo anterior con el fin de aclarar la real situación jurídica de las anotaciones inscritas en el citado folio de matrícula inmobiliaria, y ajustarlas a los lineamientos legales.

PRUEBAS APORTADAS

El peticionario allego con su escrito los siguientes documentos:

- Copia de la Escritura No. 119 de Diciembre 27 de 1.955 otorgada en la Notaria Única de Santo Tomas.
- Copia de la Escritura No. 120 de Diciembre 27 de 1.955 otorgada en la Notaria Única de Santo Tomas.
- Copia de la resolución No. 0955 de Febrero 19 de 2007 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.
- Copia de la resolución No. 002 de Enero 08 de 2007 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- Copia de los certificados de tradición de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 040-320580, 040-236393 y 040-175106.
- Copia de las páginas 218, 231, 239 y 240 de la revista Jurisprudencia y Doctrina.
- Copia de 101 de la cartilla de actuaciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. INICIAR Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-320580, conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. 3



ARTICULO SEGUNDO: BLOQUEAR como mecanismo preventivo, el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-320580 objeto de la presente actuación administrativa.

ARTICULO TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR personalmente a los Señores JOSE FRANCISCO BERDEJO ROMERO, LUIS OCHOA PINZON y JULIO ROSALES MORALES, o por intermedio de su apoderado Doctor FERNANDO GUTIERREZ BERDEJO y a todas aquellas personas indeterminadas que tengan interés en la presente actuación administrativa. En su defecto de no surtirse la notificación personal se procederá a la notificación por AVISO conforme lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 40 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **TÉNGANSE COMO PRUEBAS LAS APORTADAS POR EL PETICIONARIO y ORDENESE LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

-SOLICITAR al Archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla la carpeta correspondiente al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 040-320580, para que se expidan las copias correspondientes a los documentos que puedan servir de prueba en ellas contenidos con el objeto que hagan parte de la Actuación Administrativa.

-SOLICITAR a la Coordinadora del Área Jurídica la **IMPRESIÓN SIMPLE** del folio de matrícula inmobiliaria 040-320580 con el objeto que haga parte de la Actuación Administrativa

-ORDÉNESE dentro del término de ley la práctica de las demás pruebas que surjan del estudio del expediente que sean pertinentes y conducentes para el Esclarecimiento de los hechos y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa.



ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE Y ENVIESE para lo de su competencia copia del presente acto al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanalarga.

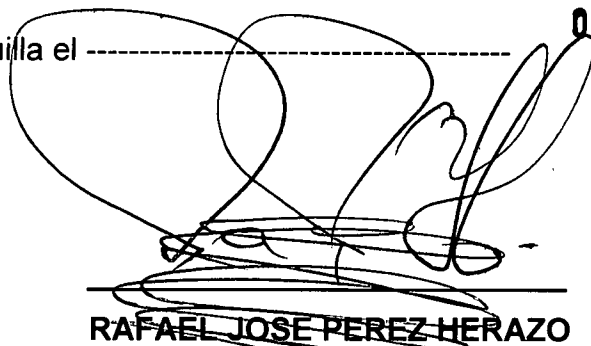
ARTICULO SEXTO. FORMESE EL EXPEDIENTE correspondiente debidamente foliado según lo establecido en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 75 Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla el ----- **03 DIC. 2014**



RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

Registrador Principal de Registro de Instrumentos
Públicos de Barranquilla

PROYECTO: DR. JOSE GABRIEL IBAÑEZ LOPEZ.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
REVISÓ: DRA. PATRICIA GUTIERREZ BARROS
COORDINADORA AREA JURIDICA